

Norma técnica para la aplicación del principio de empleo preferente establecido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

El Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-220, el 18 de Agosto de 2021, expidió la norma técnica para la aplicación del principio de empleo preferente establecido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. En lo principal, el Acuerdo establece:



• **Objeto:** Regular la aplicación del derecho al empleo preferente, la inclusión pública de las personas nacidas o residentes amazónicas o pertenecientes a pueblos y nacionalidades de la Amazonía para la contratación laboral en las entidades del sector público y privado

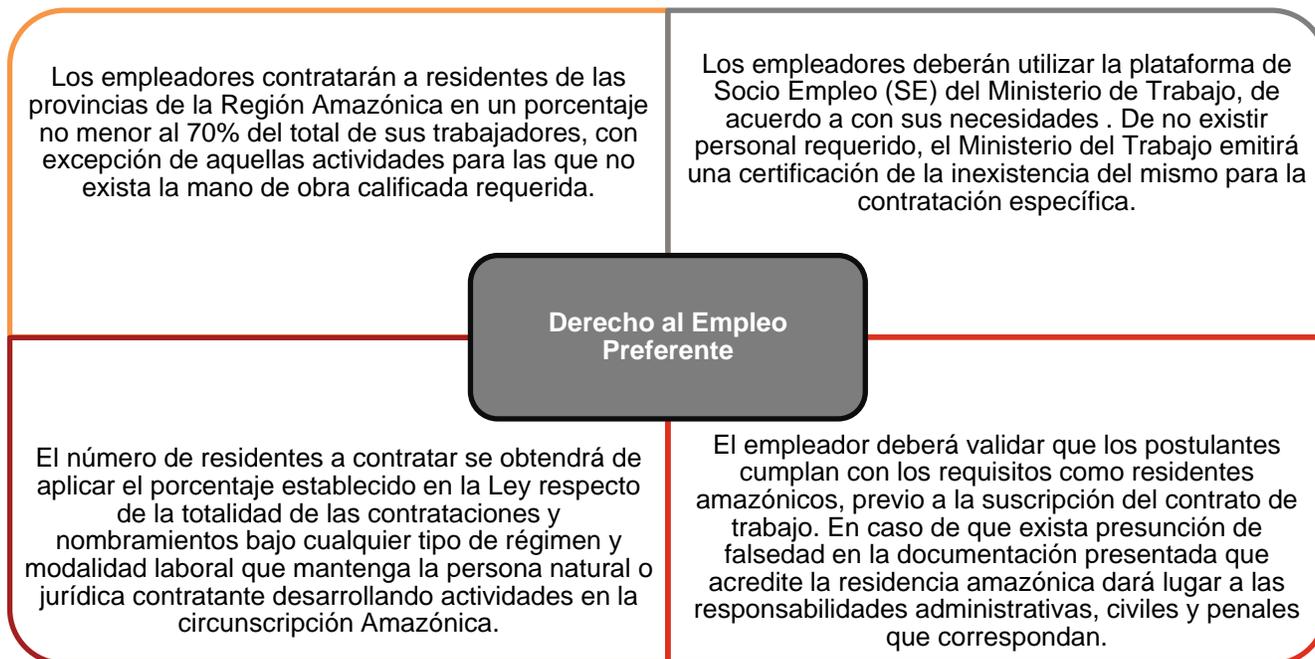


• **Ámbito:** Las disposiciones son de aplicación obligatoria para todas las instituciones públicas y privadas, personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas en el ámbito territorial de las provincias Amazónicas de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe.



• **Acceso Preferente al Empleo:** Las instituciones públicas y privadas, personas naturales o jurídicas, deberán contratar a residentes amazónicos.

Las condiciones para el derecho al empleo preferente, entre otras, son las siguientes:



Inclusión de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades:



Los empleadores privados que cuenten con más de 25 trabajadores, asignados a realizar actividades permanentes en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, deberán contratar a personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades amazónicas en un mínimo del 10% del total de la nómina de trabajadores con contrato indefinido; esta obligación se cumplirá de manera progresiva según el siguiente calendario:

Año	% de Cumplimiento
2021	8%
2022	10%



Con la finalidad de dar cumplimiento a la inclusión de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades amazónicas, se reconoce y garantiza, su derecho a mantener, desarrollar, fortalecer libremente su identidad, hecho que será garantizado formalmente en los contratos de trabajo.

Consideraciones Adicionales:

- **Mano de obra calificada:** Persona que mantenga un nivel de especialización acreditado mediante un título profesional o una certificación de competencias y que reúna las características, destrezas o perfiles ocupacionales solicitados por la persona natural o jurídica requirente.

- **Residentes amazónicos:** Aquellos que pertenecen a los pueblos y nacionalidades amazónicas, que han nacido en la circunscripción, que han residido ininterrumpidamente por lo menos durante los últimos seis años, o que hayan estado empadronados los tres últimos procesos electorales en la circunscripción, entre otros.

Nota: Este Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

©2021 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a PwC Asesores Empresariales Cia. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.